

**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 023 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 18 ENE. 2010

**VISTOS:**

El Informe N° 013-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 15 de Enero de 2010, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 011-GRC para la Actividad: "Serenazgo Regional 2010"** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 --Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la realización de la Actividad: "Serenazgo Regional 2009", Convenio N° 001-2009-GRC mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de Cooperación Técnica Interinstitucional que tenga por finalidad el desarrollo de la referida Actividad;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objetivo coordinar esfuerzos entre las partes para la modernización y expansión de los servicios de seguridad ciudadana que permitan su mejoramiento y la recuperación de los niveles de seguridad para que los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao puedan desarrollar sus actividades, libres de riesgos y amenazas que genera la delincuencia y la criminalidad, siendo necesario para ello ejecutar la actividad denominada: "Serenazgo Regional 2010" con acciones que se determinan en la clausula cuarta del referido Convenio Especifico;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 011-GRC para la Actividad: "Serenazgo Regional 2010"** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** el 30 Diciembre de 2009.



**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Jefe de la **Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil**, como representante del Gobierno Regional del Callao ante la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Específico aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD: "SERENAZGO REGIONAL 2010"**

**CONVENIO N° 011 -GRC**

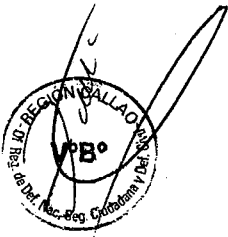
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao** para la realización de la actividad: "**Serenazgo Regional 2010**" que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, representado por su **Presidente DR. ALEXANDER KOURI BUMACHAR**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 25763480**, debidamente elegido por sufragio directo, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el inciso j) y k) del Artículo 21°, de la ley Orgánica de Gobierno Regionales – N° 27867; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal para estos efectos, en Jr. Supe 521, Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su **Alcalde, el DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 25835925**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- BASE LEGAL**

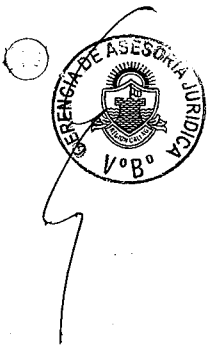
El Presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.5 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.7 Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- 1.9 Ordenanza Regional N° 006-2008 Aprobación del ROF del Gobierno Regional del Callao.



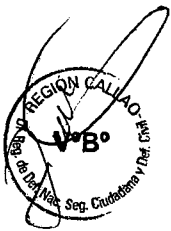
**CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico de la Provincia Constitucional del Callao, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los Derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Las partes suscribieron el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Provincial Del Callao para la realización de La Actividad: "Serenazgo Regional 2009"**, Convenio N° 001-2009-GRC mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de Cooperación Técnica Interinstitucional que tengan por finalidad el desarrollo de la referida actividad.
- 3.2 El artículo 66° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, preceptiva que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 La N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85, numeral 1.1. establece que, las Municipalidades Provinciales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen la función exclusiva de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo y vigilancia ciudadana o similares, de nivel Distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; servicio que debido a la baja recaudación del respectivo tributo, limitan el accionar de LA MUNICIPALIDAD para la prestación eficaz y eficiente del mismo.
- 3.4 La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- 3.5 La Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 13 establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones.
- 3.6 El Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 15 establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia territorial. Asimismo en su artículo 18° establece que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del sistema encargados de planear, organizar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además tienen función técnico normativo respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial.
- 3.7 El artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 3.8 En virtud a lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad el apoyo de la REGIÓN a la MUNICIPALIDAD que permita que ésta pueda cumplir con la función exclusiva de seguridad ciudadana asignada ene. Artículo 85°, numeral 1.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y mejore la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, disminuyendo todo tipo de violencia y promoviendo una cultura de paz,



como un derecho inherente a los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao.

- 3.9 El apoyo aludido en el numeral que antecede, debe realizarse a través de la prestación del servicio de seguridad ciudadana complementarios a las que realiza la MUNICIPALIDAD, que permitan brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos de la Provincia, considerando el alto índice de delincuencia que impera en la jurisdicción del Primer Puerto del País; servicio que asumirá directamente LA REGION por delegación expresa de la MUNICIPALIDAD, y que se desarrollará de manera coordinada y paralela al servicio que presta la MUNICIPALIDAD, en virtud al cobro del arbitrio de serenazgo, y en lugares en las que la cobertura del servicio municipal no logre cubrir.



#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo coordinar esfuerzos entre la REGION Y LA MUNICIPALIDAD para la modernización y expansión de los servicios de seguridad ciudadana que permitan su mejoramiento y la recuperación de los niveles de seguridad para que los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao puedan desarrollar sus actividades, libres de riesgos y amenazas que genera la delincuencia y la criminalidad, siendo necesario para ello ejecutar la actividad denominada: "Serenazgo Regional 2010", a través de las siguientes acciones:

1. Desarrollar acciones de carácter preventivo, de protección y seguridad a la ciudadanía que transita y/o reside en la Provincia Constitucional del Callao, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de lucha contra la delincuencia.
2. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a los ciudadanos que transitan y/o residen en la Provincia Constitucional del Callao.
3. Generar en la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.



#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION**

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Formular las políticas sobre Seguridad Ciudadana, así como brindar el apoyo que requiera la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se planifique coordinadamente para la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, asignando para dicho efecto los recursos económicos, infraestructura, equipos y recursos humanos que posibiliten su funcionamiento de manera eficaz y eficiente.
- 5.2 Financiar el pago de los honorarios del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, así como el pago de los efectivos de la policía Nacional del Perú que presten el apoyo de Servicio Individualizado
- 5.3 Adquirir y suministrar los correspondientes uniformes a todo el personal de la actividad
- 5.4 Seleccionar y contratar al personal que participará en el desarrollo de la actividad materia del presente convenio.



5.5 Coordinar con la MUNICIPALIDAD la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución por las partes, de modo tal que no se configure una innecesaria duplicidad de esfuerzos.

5.6 Atender las necesidades operativas que demande la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana que brinde la MUNICIPALIDAD en el marco de la política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos que se diseñen para este fin, asignado para dicho efecto los recursos económicos, financieros y o logísticos necesarios, que garanticen la prestación de un servicio eficaz y eficiente.

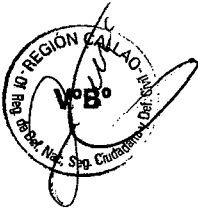


5.7 Designar al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para que en representación de la REGION, realice las coordinaciones con el representante de la MUNICIPALIDAD, para la ejecución del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

6.1 Delegar expresamente a la REGION las facultades necesarias y suficientes para la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana que se presta en la Provincia Constitucional del Callao.



6.2 Coordinar con la REGION la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo, de modo tal que no se configure una innecesaria duplicidad de esfuerzos.

6.3 Designar a un responsable para que, en representación de la MUNICIPALIDAD, realice las coordinaciones con el responsable de la REGION, para la ejecución del presente Convenio.

6.4 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la REGION para la adecuada formulación de las políticas sobre Seguridad Ciudadana y la coordinación de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia.

6.5 Proporcionar el apoyo respectivo en la ejecución de la actividad, mediante las unidades móviles de su propiedad.

6.6 Proporcionar información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de Seguridad Ciudadana en forma mensual con el fin de disponer de elementos evaluación, fiscalización y control, que permitan mejorar el servicio.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2010, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DE FINANCIAMIENTO**

Por la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

## CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como contratantes solidarios o sustitutos.

## CLAUSULA DECIMA: RESPOSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

## CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

## CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y la REGION, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

## CLAUSULA DECIMA TERCER: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **30 DIC. 2009**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
ALCALDE